

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LAS ACTUACIONES A SEGUIR PARA EVITAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Desde la calificación por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional y la posterior declaración del estado de alarma, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 evolucionó, tanto a nivel nacional como mundial, con enorme rapidez.


Se trata de una crisis sanitaria sin precedentes y de una extraordinaria amplitud y gravedad, tanto por el extraordinario riesgo de contagio y el alto número de ciudadanos afectados, con la consiguiente presión sobre los servicios sanitarios, como por el elevado coste social y económico derivado de las medidas extraordinarias de contención y distanciamiento adoptadas por los distintos Estados.

Esta evolución ha exigido la adopción de sucesivas medidas adicionales para hacer frente a la pandemia. Por ello, ante la rápida y devastadora evolución de la pandemia, a fin de garantizar la eficaz gestión de dicha emergencia sanitaria, contener la propagación de la enfermedad y preservar y garantizar la respuesta del Sistema Nacional de Salud, se hace necesario la adopción de las medidas que minimicen el riesgo de contagio provocada por la pandemia, que subsiste, y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes.

La presente resolución, se dicta de conformidad con la normativa siguiente:

Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre de 2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. núm. 182, de 5 de septiembre)

Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (BOC. núm. 187, de 11 de septiembre)


Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la Comunidad Universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada y medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de covid-19 (Versión actualizada de 31 de agosto de 2020).

Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. Ministerio de Sanidad. (Versión actualizada de 10 de septiembre de 2020).

La normativa mediante la que se han venido adoptando medidas adicionales al amparo del estado de alarma encuentra su fundamento jurídico en las habilitaciones que, a tal efecto, contienen dichas disposiciones en favor de los Ministros designados como autoridades competentes delegadas para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, tanto con carácter general, como de manera específica para distintos ámbitos. En este sentido, al amparo de la autonomía universitaria que reconoce la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, orgánica de universidades, corresponde al Rector, en su ámbito competencia, velar por una gestión administrativa que garantice una docencia de calidad, pero segura, sin poner en riesgo la salud de quienes constituyen la comunidad universitaria, adoptando medidas que eviten, en la medida de lo posible, los efectos adversos de la pandemia, con especial atención a los colectivos más vulnerables, y simultáneamente procurar la mayor normalidad posible en el nuevo curso académico.

En virtud de lo expuesto, corresponde al Rector al amparo del artículo 20 de la citada Ley Orgánica de Universidades y 81, d) del Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la dirección, el gobierno y la gestión de la ULPGC y todas las facultades que le confieren las leyes y que no estén asignadas expresamente a otros órganos, por tanto y al amparo de la citada competencia, se dictan las presentes instrucciones:

## INSTRUCCIONES

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

## Capítulo 1

### MEDIDAS SANITARIAS

#### 1. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento de las actuaciones a seguir para evitar el riesgo de propagación de la enfermedad Covid-19, así como la exposición propia o ajena a dichos riesgos, de acuerdo a las normas y recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, mediante el ejercicio de medidas de vigilancia y control.

#### 2. Ámbito de aplicación

La presente instrucción es de aplicación a toda la Comunidad Universitaria, entendiéndose por ésta, el Personal de Docente e Investigador, el Personal de Administración y Servicios, Alumnos e Investigadores. Además, también será de aplicación al personal de empresas que prestan servicios a la ULPGC o cualquier otra persona que haga uso de sus instalaciones.


#### 3. Docencia curso 20/21

En virtud de la situación sanitaria y de acuerdo con el documento de Medidas para la adaptación de la docencia en el inicio del próximo curso 2020-2021 adoptadas como consecuencia de las condiciones sanitarias provocadas por la COVID-19, aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de julio de 2020, la actividad docente se programará de forma que permita la recuperación de la mayor presencialidad posible a lo largo del desarrollo del curso académico, pudiendo iniciarse el día 28 de septiembre en las modalidades presencial, presencial adaptada o en línea a través del campus virtual en las condiciones que describe la Guía de Adaptación de la Docencia en el curso 20-21 aprobada por Consejo de Gobierno de 18 de septiembre.

#### 4. Personal sensible

El personal que, según la normativa dictada al efecto, tenga consideración de personal sensible, se considerará apto para trabajar salvo que presente un parte de baja expedido por el facultativo correspondiente.

Quien haya iniciado el procedimiento establecido por la ULPGC para la adaptación de su puesto de trabajo derivado de su condición de personal sensible, ante el Servicio de Prevención ajeno, especialidad Medicina del Trabajo, se abstendrá de acudir al centro de trabajo, prestando sus servicios en la modalidad de presencial adaptada o en línea, a través del campus virtual., hasta que recaiga pronunciamiento al efecto. No obstante, en este caso, si tras la solicitud se considera que se han de tener en cuenta otras circunstancias sobrevenidas o no comunicadas en la solicitud

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

inicial, deberá solicitar cita con el Servicio de Prevención ajeno, PREVING, en la siguiente dirección de correo: [concepcion.lopez@preving.com](mailto:concepcion.lopez@preving.com), al objeto de que realicen una nueva valoración.

En estos casos, se atenderá por la ULPGC el cumplimiento de las medidas que desde la unidad de prevención de riesgos laborales se determinen para que la prestación de servicio de este personal se realice con las garantías sanitarias prescritas.

Para el alumnado y aquellos otros a los que no les resulte de aplicación el procedimiento previsto en el párrafo anterior, ni tengan obligación de requerir parte de baja, se les exigirá certificado o informe médico, que se entregará al Director, Decano del centro o cargo que proceda, a fin de que se realicen las adaptaciones que correspondan mediante la formación preferentemente no presencial vía campus virtual.

El presente artículo no será de aplicación al personal de empresas externas que preste servicios en la ULPGC.

#### **5. Caso confirmado, sospechoso, probable, o contacto estrecho de Covid-19.**

Se considerará caso confirmado a cualquier persona (sintomática o asintomática) con un diagnóstico de infección realizado por PCR (o cualquier otra técnica molecular) o por diagnóstico serológico de infección.


Se considerará Caso sospechoso: cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire.

Se considerará Caso probable aquella persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y aunque presente resultados de PCR negativos, o casos sospechosos con PCR no concluyente.

Se considerarán contactos estrechos a todas las personas (familiares, convivientes y trabajadores) que hayan tenido contacto con el caso a menos de 1,5 metros y más de 15 minutos en las últimas 48 horas, y sin haber hecho uso de mascarilla.

#### **6. Excepción del uso de la mascarilla.**

Aquellos miembros de la comunidad universitaria, que no usen mascarilla porque de conformidad con la normativa estén exceptuados del uso de la misma, deberán comunicarlo previamente al Administrador del edificio y/o a la Directora de la Biblioteca y acreditarlo en cualquier momento en que sean requeridos para ello por

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

parte de alguna de las personas habilitadas en esta instrucción con competencias de vigilancia o de control, so pena de ser sancionados y/o invitados a salir del recinto en el que se encuentren.

## 7. Procedimiento de actuación para evitar contagios

### a) Comunicación del caso.

Ante un caso confirmado, sospechoso, probable de Covid, así como en caso de contacto estrecho con el mismo, en el ámbito de la comunidad universitaria, la persona afectada deberá proceder de forma inmediata a su comunicación a la red sanitaria llamando al teléfono único 900 112 061, y al Administrador del edificio, Directora de Biblioteca en el caso que se produzca en el edificio central o Gerente de residencia universitaria, mediante llamada telefónica o posterior envío de mail a los teléfonos y direcciones recogidos en el anexo I de las presentes instrucciones.

Igualmente, la persona afectada informara al Administrador del edificio, a la Directora de Biblioteca o al Gerente de residencia universitaria, de las medidas prescritas por el facultativo, manteniendo actualizada dicha información hasta la finalización del confinamiento o su completa recuperación.


### b) Actuación del Administrador del edificio, Directora de Biblioteca en el caso del edificio central o al Gerente de residencia universitaria

Recibida la notificación, el Administrador del edificio, Directora de Biblioteca o Gerente de residencia universitaria, recabará la siguiente información:

- Que se ha puesto en conocimiento a la red sanitaria y de las instrucciones indicadas al afectado.
- Relación de los hechos, lugar, e identificación de los posibles afectados, así como cualquier otra información relevante a fin de evitar contagios

A la vista de la información, y en función de cada caso, se podrá adoptar las siguientes medidas:

- Situar al afectado en lugar apropiado hasta su salida del recinto.
- Proponer a la Gerente el desalojo temporal el lugar.
- Ordenar una limpieza para desinfección de la zona afectada.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 5 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

El Administrador del edificio, Directora de Biblioteca o Gerente de residencia universitaria, trasladará de forma inmediata los casos confirmados o sospechosos, al superior jerárquico y/o responsable del lugar de los hechos, así como a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Actuación de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

A la vista de la comunicación recibida, la unidad de prevención de riesgos laborales, valorará la incidencia de los hechos, y del lugar donde se hayan producido, se valorará si se hizo uso adecuado de mascarilla, si se respetó la distancia de seguridad y el aforo del recinto, e informara a la Gerencia de las medidas a tomar, y comunicará al servicio de prevención ajeno, especialidad de medicina del trabajo, a los efectos oportunos

d) Actuaciones de la Gerencia

A la vista del informe de la Unidad de Prevención de Riesgos laborales, la Gerencia podrá adoptar las siguientes medidas:

- Desalojo y o suspensión del uso de las instalaciones hasta que se haya llevado a cabo la desinfección correspondiente.
- Ordenar cambios en la organización del servicio a propuesta del superior jerárquico de la unidad afectada en el Personal de Administración y Servicios.
- Proponer al Vicerrector de Organización Académica y Profesorado la adaptación de las clases presenciales vía on line, o cualquier otra medida que fuera necesaria, y al Vicerrector de Estudiantes y Deportes, cuando afectara a los estudiantes.


**8. Coordinación de actuaciones**

La Gerente de la ULPGC, coordinara todas las actuaciones inherentes a la presente instrucción. A tal efecto, el Administrador del edificio o la Directora de la Biblioteca, mantendrán en todo momento informada a la Gerente de la ULPGC, en relación a las incidencias de todo tipo, que surjan con ocasión de la pandemia.

**9. Documentación**

El afectado por ser un caso confirmado, sospechoso o probable de Covid, así como en caso de contacto estrecho, deberá abstenerse de acudir al recinto universitario.

En estos casos deberá aportarse o parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, o informe del servicio de prevención ajeno (preving)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 6 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

manteniendo actualizada la información al Administrador del edificio, Directora de Biblioteca o Gerente de residencia universitaria.

Los afectados no podrán acceder al recinto universitario hasta que se tenga parte de alta, haya finalizado el periodo de aislamiento o cuarentena prescrito, o se haya superado con criterio médico la enfermedad.

### 10. Cierre total o parcial del recinto universitario

En caso de que la alerta sanitaria o la situación de contagios aconsejase el cierre total o parcial del espacio físico que constituye el recinto universitario, se dictará resolución de Rector a propuesta de la Gerente (si el personal afectado es el PAS), del Vicerrector de Organización Académica (si el personal afectado es el PDI), o al Vicerrector de Estudiantes y Deportes, cuando afectara a los estudiantes y previo informe de la Unidad de Prevención de Riesgos laborales, adoptando dicha medida.

La resolución que se dicte, establecerá la modalidad de trabajo a distancia y/o la docencia telepresencial, con las precisiones, que, según su alcance, sean necesarias para la adecuada enseñanza.


### 11. Medidas de obligado cumplimiento.

Se establecen, entre otras, como medidas de prevención individual de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Universitaria y en todos los recintos de la ULPGC, las siguientes:

- Uso correcto de mascarilla, salvo que se acredite estar excepcionado de dicha obligación.
- Distancia social de al menos 1,5 metros.
- Lavado frecuente de manos.
- Higiene respiratoria.
- Cumplimiento de la señalética.

Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, tiene el derecho y la obligación de cumplir la normativa y recomendaciones de las autoridades sanitarias para evitar la propagación de la enfermedad Covid-19, y en caso de observar un incumplimiento de las mismas, deberá ponerlo en conocimiento del Administrador del Edificio o de la Directora de la Biblioteca, quien tomará las medidas oportunas para reconducir la situación.

### 12. Responsables.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 7 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

De conformidad con el Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre de 2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, serán responsables de las infracciones cometidas en el citado Decreto ley, la persona física o jurídica que incurra en las acciones u omisiones tipificadas en el mismo.

### 13. Actividades de vigilancia de las medidas covid-19.

La actividad de vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa y de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias, se llevará a cabo por los Conserjes, Auxiliares de Servicios, Encargado de Seguridad, y Empresa de Seguridad de la ULPGC, en el ámbito de sus propias competencias.

Cuando cualquiera de los empleados mencionados anteriormente, observarán el incumplimiento de la normativa y las medidas señaladas en el artículo 11 anterior, invitarán al infractor a adoptar el comportamiento previsto en la norma. En caso de no reconducir su comportamiento e insistir en el mismo, se pondrá en conocimiento del Administrador del Edificio, o en su caso, de la Directora de la Biblioteca, o en su defecto, del responsable de seguridad de la ULPGC, que podrá exigir al presunto infractor que abandone el recinto universitario.


El responsable de seguridad y el personal de seguridad de la empresa contratada por la ULPGC, está facultada para:

- Solicitar la identificación a toda persona que acceda al recinto universitario.
- Retener al presunto infractor por el tiempo mínimo indispensable hasta que llegue el agente de la autoridad competente.

La persona que acceda al recinto universitario y voluntariamente no quiera identificarse a solicitud de las personas encargadas de la vigilancia, serán expulsadas del recinto universitario, después de su comunicación al Administrador del Edificio o a la Directora de la Biblioteca o al responsable de seguridad de la ULPGC y ordenada por estos.

### 14. Actividad inspectora y de control.

La relación de acciones u omisiones tipificadas como infracciones observadas por el encargado de seguridad, conserjes y auxiliares de conserjería, en el desarrollo de sus funciones, dentro del ámbito universitario, se trasladarán al Administrador del edificio o Directora de la Biblioteca, que podrá optar por alguna de las siguientes medidas:

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 8 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	



- Invitar al presunto infractor a cumplir la normativa y recomendaciones sanitarias, so pena de ser expulsado del recinto universitario por el responsable de seguridad de la ULPGC o quien corresponda.
- Ponerlo en conocimiento de los agentes de la autoridad del Cuerpo General de Policía Canaria, Cuerpos de Policía Local y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, mediante llamada al CECOES al 1-1-2. Poniendo en conocimiento los hechos y solicitando presencia policial
- Formular y trasladar la denuncia de los hechos al órgano competente para iniciar el expediente sancionador a que se refiere el artículo 12, siguientes y concordantes del citado Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre.

La denuncia deberá contener los siguientes extremos:

Identificación del presunto infractor.

Hechos, lugar, y hora, así como cualquier otro hecho determinante para la incoación del procedimiento.

La denuncia será remitida por el Administrador del Edificio, al Ayuntamiento, como órgano competente para incoar e instruir los expedientes sancionadores por infracción leve, y a la Dirección General de Salud Pública, en el caso de infracciones graves y muy graves.

### ANEXO I: DIRECCIONES DE CORREO Y TELÉFONOS DEL LAS ADMINISTRACIONES DE EDIFICIO

#### EDIFICIO DE INGENIERIAS

Email: orlando.socorro@ulpgc.es. Tlfno. 65992088 (5249)

#### SERVICIOS CENTRALES

Email: ceferino.mederos@ulpgc.es. Tlfno. 650460871 (5839)

#### EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS


Email: lidia.monzon@ulpgc.es. Tlfno. 648971166 (5255)

#### EDIFICIO DE HUMANIDADES

Email: soraya.socorro@ulpgc.es. Tlfno. 620112107 (5258)

#### EDIFICIO DE TELECOMUNICACIONES

Email: leticia.tejera@ulpgc.es. Tlfno. 628415671 (5242)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 9 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/09/2020 21:29:36	

**EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**  
 Email: claudio.martin@ulpgc.es. Tlfno. 630802413 (5240)

**EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS**  
 Email: alicia.mateo@ulpgc.es. Tlfno. 646410864 (5262)

**EDIFICIO DE ARQUITECTURA**  
 Email: pilar.ramos@ulpgc.es. Tlfno. 618150656 (5253)


**EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**  
 Email: juan.santanadiaz@ulpgc.es. Tlfno. 682926730 (5250)

**EDIFICIOS PARQUE CIENTIFICO**  
 Email: Gustavo.alonso@ulpgc.es. Tlfno. 620500497 (5241)

**EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
 Email: enrique.santana@ulpgc.es. Tlfno. 608648533 (5248)

**EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**  
 Email: joseluis.munoz@ulpgc.es, Tlfno. 646841944 (5251)

**EDIFICIO DE VETERINARIA**  
 Email: maria.morenojimenez@ulpgc.es. Tlfno. 630236624 (5254)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 10 / 10	ID. Documento 07ukguJpR0itPk4hlpRi1Q\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	25/09/2020 21:29:36	